



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 471 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 ABR. 2012

VISTOS:

La Carta CB N° 015-2012 del 13 de marzo de 2012 y recibida por el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS en la misma fecha, emitida por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO, conteniendo el Informe de la Ampliación de Plazo N° 02; la Carta N° 021-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 20 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, conteniendo el Informe de Ampliación de Plazo N° 02; el Informe N° 86-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 23 de marzo de 2012 y tramitado el 26 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 284-2012-GRC/GRI-OC del 26 de marzo de 2012 y tramitado el 27 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta CB N° 020-2012 del 27 de marzo de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO con firma legalizada notarialmente; el Memorando N° 296-2012-GRC/GRI del 28 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno (no efectuada) del 14 de diciembre de 2011 se evidenció que no fue posible efectuar tal entrega porque el local se encontraba ocupado por el alumnado y los bienes propios de la institución educativa, habiéndose comprometido la Dirección del Plantel a efectuar el traslado correspondiente;

Que, mediante Acta de Acuerdo referente a la Entrega de terreno del 16 de diciembre de 2011 se acordó que el inicio contractual de la obra se daría el 19 de diciembre de 2011 y el mismo tendría término el 16 de mayo de 2012, existiendo el compromiso de parte del Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** de no interponer reclamo alguno por la demora en la entrega del terreno;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 19 de diciembre de 2011 se verificó la entrega del terreno sin observación alguna;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 05 de enero de 2012, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**" disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se dio a partir del 19 de diciembre de 2011, resultando que el plazo de ejecución contractual tenía vencimiento el 16 de mayo de 2012;





471

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete (07) del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, computados desde el 18 de enero de 2012 (fecha en que se vio afectada la ruta crítica por no contar con la absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 21 respecto a la profundidad de las zapatas) hasta el 24 de enero de 2012 (fecha en que la consulta fue absuelta por el personal profesional de la Entidad), por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 23 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, se Aprobaron: a) El Presupuesto Adicional N° 01 relativo a la Base de Afirmado E=10cm en aulas, administración, patios, veredas y rampas por la suma total de S/. 15,299.21 (Quince Mil Doscientos Noventa y nueve con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, - resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 01A con partidas del presupuesto referencial por S/. 4,422.48 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 48/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01B con partidas nuevas por S/. 10,876.43 (Diez Mil Ochocientos Setenta y seis con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV;- b) El Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 para la Ejecución de la Obra por la suma de S/. 6,759.44 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011; siendo que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 ascendía a la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y nueve con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que equivalía al 0.35% del monto del contrato original; c) El Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra por cuatro (04) días calendario y la Fórmula Polinómica adjuntada al expediente para el Adicional de Obra N° 01. Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV, a S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado por la suma de S/. 8,539.77 (Ocho Mil Quinientos Treinta y nueve con 77/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 0.35% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000232 del 05 de marzo de 2012, se Aprobaron: a) El Presupuesto Adicional N° 02 relativo a la Modificación de cimentación de módulos de aulas 6, 7 y cómputo, Módulo Administrativo y módulo de Guardianía, aulas 1, 2, y ss.hh de acuerdo a los plano E-01 y E-02 Modificados por la suma total de S/. 5,538.69 (Cinco Mil Quinientos Treinta y ocho con 69/100 Nuevos Soles) - resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 02A con partidas del presupuesto referencial por S/. 2,630.37 (Dos Mil Seiscientos Treinta con 37/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 02B con partidas nuevas por S/. 2,908.32 (Dos Mil Novecientos Ocho con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV;- b) El Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO" por la suma de S/. 275.87 (Doscientos Setenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011; siendo que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 02 ascendía a la suma de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y dos con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que equivalía al 0.56% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato; c) El Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra por por siete (07) días calendario, así como las dos (02) Fórmulas Polinómicas adjuntadas al expediente para el Adicional de Obra N° 02. Finalmente, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato





debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento setenta y tres (173) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 284-2012-GRC/GRI-OC del 26 de marzo de 2012 y tramitado el 27 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 86-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 284-2012-GRC/GRI-OC del 26 de marzo de 2012, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura identificó una observación a ser subsanada por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 284-2012-GRC/GRI-OC del 26 de marzo de 2012, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió la Carta CB N° 020-2012 del 27 de marzo de 2012 subsanando la observación identificada;

Que, mediante Carta CB N° 020-2012 del 27 de marzo de 2012, el Contratista CONSORCIO BALNEARIO presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación de Plazo N° 02 presentada mediante Carta CB N° 015-2012 del 13 de marzo de 2012;

Que, mediante Memorando N° 296-2012-GRC/GRI del 28 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;





Que, en el presente caso se evidencia que desde el 16 de febrero de 2012 en que se vio afectada la ruta crítica por la no ejecución de la partida de encofrado del Módulo de Aulas 3, 4 y 5, el Supervisor de Obra tomó dos (02) días calendario para dar trámite al Adicional de Obra N° 01, correspondiendo otorgar la consiguiente Ampliación de Plazo por causas no atribuibles al contratista. Del mismo modo, en el presente caso se evidencia que si bien la **Entidad evaluó el Adicional de Obra N° 01, así como su Cronograma de Ejecución, dentro de los plazos legalmente establecidos**, el plazo de diez (10) días calendario que tomó en emitir su pronunciamiento respecto de dicho Adicional afectó la ruta crítica de la obra, correspondiendo otorgar la consiguiente Ampliación de Plazo por causas no atribuibles al contratista. Finalmente, corresponde otorgar además la Ampliación de Plazo por cuatro (04) días calendario para la ejecución del aludido Adicional de Obra N° 01, de conformidad con el Cronograma aprobado para el mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por dieciséis (16) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, disgregados de la siguiente manera: a) Dos (02) días calendario que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; b) diez (10) días calendario que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular y c) cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de cuatro (04) días calendario; quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012;



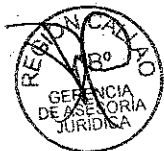
Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, disgregados de la siguiente manera, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes:

a) Dos (02) días calendario por el tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por





N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,469,186.77 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Ochenta y seis con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,474,449.59 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo de Obra Vinculado por la suma de S/. 5,262.82 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y dos con 82/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada del 0.56% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 21 anotado el 12 de enero de 2012 en el Cuaderno de Obra, entre otros, el Residente de Obra efectuó la consulta relativa a si debajo del falso piso de los muros perimetrales y de los muros interiores de todos los módulos a construir, debía ir una capa de material de base (afirmado). Del mismo modo, señaló que la partida 03.01.00 Base de material seleccionado (afirmado) E=0.20m no contemplaba el metrado al interior de las aulas y de la administración;

Que, mediante Asiento N° 22 anotado el 12 de enero de 2012 en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra manifestó que la consulta efectuada debía ser tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su absolución por parte del proyectista;

Que, mediante Carta N° 005-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 13 de enero de 2012 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS transmitió la consulta formulada por el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** a través de su Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 008-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 20 de enero de 2012 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS reiteró la necesidad de absolución de consultas formuladas mediante Carta N° 005-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 13 de enero de 2012;

Que, mediante Carta N° 03-2012-C.AD/MAG del 26 de enero de 2012 y recibida por la Entidad el 27 de enero de 2012, el Proyectista **CONSORCIO ARROYO-DÍAZ** remitió la opinión respecto de las consultas formuladas mediante Carta N° 005-EFR-I.E.B-GRC-2012;

Que, mediante Carta N° 104-2012-GRC/GRI del 03 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura trasladó al Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS la respuesta proporcionada por el Proyectista **CONSORCIO ARROYO-DÍAZ** respecto de las consulta formuladas mediante Carta N° 005-EFR-I.E.B-GRC-2012;

Que, mediante Carta CB N° 004-2012 del 08 de febrero de 2012 y recibida por el Supervisor de Obra ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS en la misma fecha, el Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** presentó el Expediente del Adicional de Obra N° 01 relativo a la Base de Afirmado E=10cm en aulas, administración, patios, veredas y rampas por la suma total de S/. 15,299.21 (Quince Mil Doscientos Noventa y nueve con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, resultante de la sumatoria del Presupuesto Adicional de Obra N° 01A con partidas del presupuesto referencial por S/. 4,422.48 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 48/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 01B con partidas nuevas por S/. 10,876.43 (Diez Mil Ochocientos Setenta y seis con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un cronograma de ejecución total de cuatro (04) días calendario, así como del Deductivo de Obra N° 01 Vinculado por la suma de S/. 6,759.44 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios a mayo de 2011, siendo que la diferencia entre ambos presupuestos representaba una incidencia conjunta del 0.62% respecto del monto del contrato original;





Que, mediante Asiento N° 76 anotado en el Cuaderno de Obra del 25 de febrero de 2012, el Residente de Obra manifestó que cuando se aprobara el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se solicitaría la Ampliación de Plazo N° 02 que comprendería el tiempo que se había visto alterada la programación de la ejecución de obra vigente, específicamente en el Módulo de Aulas 3, 4 y 5 que se encuentra en la ruta crítica, más el tiempo necesario para la ejecución del Adicional de Obra;

Que, mediante Asiento N° 78 anotado en el Cuaderno de Obra del 27 de febrero de 2012, el Residente de Obra manifestó que había sido notificado que había sido notificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012 y que solicitaría la Ampliación de Plazo N° 02 que comprendería el tiempo que se había visto alterada la programación de la ejecución de obra vigente por encontrarse en la ruta crítica, más el tiempo necesario para la ejecución del Adicional de Obra;

Que, mediante Carta CB N° 015-2012 del 13 de marzo de 2012 y recibida por el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS en la misma fecha, el Contratista CONSORCIO BALNEARIO solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por veintitrés (23) días calendario por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 relativo a la Base de Afirmando E=10cm en aulas, administración, patios, veredas y rampas;

Que, mediante Carta N° 021-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 20 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario, según el siguiente detalle: doce (12) días calendario por el tiempo que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01 y cuatro (04) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01; con lo cual el término del plazo contractual se trasladaba del 23 de mayo de 2012 al 08 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 86-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 23 de marzo de 2012 y tramitado el 26 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló los siguientes aspectos:

a) Preciso que según el cronograma de obra, los trabajos de encofrado del Módulo de Aulas 3, 4 y 5 debieron ser realizados entre el 11 de febrero de 2012 y el 15 de febrero de 2012. Por ello, desde el 16 de febrero de 2012 (día siguiente de la fecha en la que debió ser ejecutada la partida) y hasta el 27 de febrero de 2012 (fecha de aprobación del Adicional de Obra N° 01) se vio afectada la ruta crítica de dicha partida, es decir por un total de doce (12) días calendario (de los cuales dos (02) días calendario correspondían al tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01; diez (10) días calendario correspondían al tiempo que tomó la Entidad en evaluar el Adicional de Obra N° 01), correspondiendo otorgar de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la consiguiente Ampliación de Plazo por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

b) Del mismo modo, señaló que también correspondía otorgar cuatro (04) días calendario, por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales en mérito de lo señalado en el artículo 202° de dicho Reglamento.

c) En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por dieciséis (16) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por haberse afectado la ruta crítica de la obra durante dicho periodo, sustentado en la causal prevista en los numerales 1 y 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y cuando se aprueba la prestación del adicional de obra);





causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.

b) Diez (10) días calendario por el tiempo legal que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.

c) Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de cuatro (04) días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento setenta y tres (173) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de junio de 2012.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 005 AL CONTRATO N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

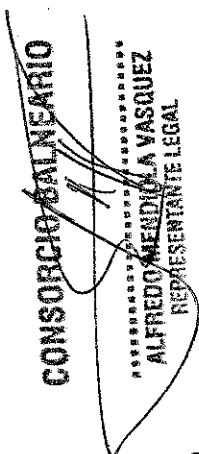
Conste por el presente documento, la Addenda N° 005 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por **METACONTROL S.A.C.** y **ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificados respectivamente con RUC N° 205144045442 y 20503471257, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 038690 y 038695 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 007342 y 007343 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011), identificado con RUC N° 20545795788, debidamente representado por el Señor **ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ**, identificado con DNI 07245713, con domicilio legal en Jr. Diego Agüero N° 244 - Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el CONSORCIO BALNEARIO (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 del 13 de enero de 2011, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Ejecución de Obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales (02 días calendario por el tiempo que empleó la Supervisión de Obra en dar trámite al Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; 10 días calendario por el tiempo legal que tomó la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Adicional de Obra N° 01, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular y 04 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000217 del 27 de febrero de 2012, cuyo Cronograma de Ejecución consta de 04 días calendario), disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato, quedando



establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento setenta y tres (173) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías vigentes.

Las partes intervinientes en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ratifican que el nuevo plazo contractual se computa desde el 19 de diciembre de 2011.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

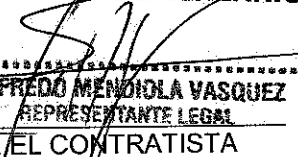
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **01 ABR. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO BALNEARIO


.....
ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA